



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0042-2018/MPS-GDEL**

Sullana, 15 de Enero del 2018

Vistos, el expediente N° 040424 de fecha 22.12.2017, presentado por el Sr. **Jorge Arrunategui Navarro con DNI. N° 03562641, con RUC N° 10035626412**, solicita autorización para realizar Servicio de Transporte de Carga y Descarga, diversos servicios de fletes (abarrotes en general, reciclajes y todo servicio de fletes) para el vehículo de **Placa de Rodaje N° M4B-777**.

**CONSIDERANDO:**

Que, en efecto con el expediente del visto Sr. **Jorge Arrunategui Navarro con DNI. N° 03562641, con RUC N° 10035626412**, solicita autorización para realizar Servicio de Transporte de Carga y Descarga, diversos servicios de fletes (abarrotes en general, reciclajes y todo servicio de fletes) para el vehículo de **Placa de Rodaje N° M4B-777**, teniendo su **Punto de Origen:** Carretera Panamericana Sullana- Tambogrande (Grifo Kike), **con Destino a:** Av. Champagnat, Av. Buenos Aires, Canal Vía, Calle San Martín, Calle Grau, Calle Sucre, Calle Ugarte, Calle Leoncio Prado, Av. Transversal Jorge Chávez, Transversal Sánchez Cerro, Calle Máncora y, diferentes puntos de la ciudad de Sullana, con una **frecuencia** de dos (02) veces al día, de lunes a domingo en el **horario** de 8.30 am. a 12.30 pm. y de 2.00 pm. a 5.00 pm.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Artículo 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8.30 horas hasta las 12.30 horas y de las 14.00 horas hasta las 17.00 horas y en mismo artículo 4 en su literal

b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de 23.00 horas hasta las 06.00 horas.

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

/// ...Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0042-2018/MPS-GDEL de fecha 15.01.2018

permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en

Caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 021-2018/MPS-GDEL-SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que la unidad vehicular de **Placa de Rodaje M4B-777**, tiene un peso bruto de 6.630 toneladas, por lo que se encuentra considerada como unidad de **Carga Mediana**, asimismo que ha cancelado en sección caja según recibo N° 201700082007 la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M. N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente teniendo su **Punto de Origen:** Carretera Panamericana Sullana- Tambogrande (Grifo Kike), **con Destino a:** Av. Champagnat, Av. Buenos Aires, Canal Vía, Calle San Martín, Calle Grau, Calle Sucre, Calle Ugarte, Calle Leoncio Prado, Av. Transversal Jorge Chavez, Transversal Sanchez Cerro, Calle Máncora y, diferentes puntos de la ciudad de Sullana, **brindando el servicio de** Transporte de Carga y Descarga, diversos servicios de fletes (abarrotes en general, reciclajes y todo servicio de fletes), con una **frecuencia** de dos (02) veces al día, de lunes a domingo en el **horario** de 8.30 am. A 12.30 pm. Y de 2.00 pm. a 5.00 pm., que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 06:00 a.m., en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. **Jorge Arrunategui Navarro con DNI. N° 03562641, con RUC N° 10035626412**, solicita autorización para realizar Servicio de Transporte de Carga y Descarga, diversos servicios de fletes (abarrotes en general, reciclajes y todo servicio de fletes) para el vehículo de **Placa de Rodaje N° M4B-777**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

**Origen:** Carretera Panamericana Sullana- Tambogrande (Grifo Kike).

**Frecuencia:** de dos (02) veces al día, de lunes a domingo en el **horario** de 8.30 am. a 12.30 pm. Y de 2.00 pm. a 5.00 pm.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

///...Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0042-2018/MPS-GDEL de fecha 15.01.2018

**Destino:** Av. Champagnat, Av. Buenos Aires, Canal Vía, Calle San Martín, Calle Grau, Calle Sucre, Calle Ugarte, Calle Leoncio Prado, Av. Transversal Jorge Chávez, Transversal Sánchez Cerro, Calle Máncora y, diferentes puntos de la ciudad de Sullana.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer la autorización a la unidad móvil con **Placa de Rodaje N° M4B-777**, cumpliendo el horario de 8.30 a.m. a 12.30 p.m. y de 2.00 p.m. a 5.00 p.m., precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 p.m. a 6:00 a.m. de acuerdo a lo establecido en la O.M. N°027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS,

**ARTÍCULO CUARTO.** - Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un año calendario, es decir hasta el 15 de Enero del 2019.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

**ARTÍCULO SETIMO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

**REGISTRESE y COMUNIQUESE.**

cc.

- Archivo.
  - Inters.
  - G.M
  - SGTySV (Exp. N° 040424 con 14 fs)
- E.M.M.CH/jmd

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Econ. Eduardo Martín Merino Chunga  
Gerente de Desarrollo Económico Local